

NORMAS PRUDENCIALES VIGENTES

Primera parte

TÍTULO I **DE LA CARTERA DE CRÉDITO**

Subtítulo I

Evaluación y constitución de la provisión de la Cartera de Créditos

Capítulo I (Circular HSB-100-2507 del 04/06/1981) Considerar los acuerdos bilaterales previos como requisito para otorgar créditos para adquisición de embarcaciones que no puedan operar en áreas de nuestra zona económica.

Capítulo II (Resolución N° 009-1197 del 28/11/1997, G.O. 36.433 del 15/04/1998) Clasificación del Riesgo, Cálculo de Provisiones, Expedientes de Crédito, Valoración de las Garantías.

Capítulo III (Circular SBIF-GT-DET-0592 del 21/01/1998) Créditos al Consumo.

Capítulo IV (Circular SBIF-GT-4303 del 22/06/1998) Información mensual sobre la provisión de la Cartera de Crédito.

Capítulo V (Circular SBIF-CJ-2364 del 04/04/2000) Requisitos mínimos que deben existir en la sección de antecedentes financieros del deudor del expediente de crédito.

Capítulo VI (Circular SBIF-GTNP-DNP-0932 del 08/02/2001) Lineamientos generales a considerar por los Bancos Universales, Bancos Comerciales y Bancos de Inversión al otorgar créditos a través de los programas de financiamiento de FONCREI.

Capítulo VII (Resolución Nro. 055.02 del 26/04/2002, G.O. Nro.37.433 30/04/2002) Reestructuración de los créditos otorgados por las instituciones financieras bajo la figura de indexación o “cuota balón”.

Capítulo VIII (Resolución Nro. 145.02 del 28/08/2002, G.O. Nro. 37.516 del 29/08/2002)
Establece las definiciones y disposiciones que complementan la Resolución Nro. 055.02 de fecha 26 de abril de 2002, para la reestructuración de los créditos indexados y créditos destinados a la adquisición de vehículos con reserva de dominio, bajo la modalidad de “cuota balón”, así como establece las metodologías que deben seguir las instituciones financieras para el recálculo de los referidos créditos.

Capítulo IX (Circular Nro. SBIF-CJ-AE-05953 del 09/06/03) Se requiere, entre otros aspectos, notifiquen a sus usuarios, a través de los canales de comunicación que permitan su conocimiento oportuno, eficaz y general, sobre la nulidad de los contratos de financiamiento de venta de vehículos, suscritos por dichas instituciones, decretadas por el Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y el Usuario (INDECU), así como, del estado de los recursos interpuestos en su contrato y la validez actual del precitado acto administrativo.

Capítulo X (Circular Nro. SBIF-SB-IO-CJ-GTI-06372 del 19/06/03) Se instruye a las instituciones financieras transmitir mensualmente dentro de los primeros quince (15) días siguientes al cierre del mes anterior, el siguiente archivo comprimido: INDEX_MES.ZIP, y dentro del mismo incluir el MOVCUOTA.TXT y el TASA.TXT, los cuales mantendrán las mismas características indicadas en el “Manual de Especificaciones Técnicas Créditos Indexados y Cuota Balón”.

Capítulo XI (Circular Nro. SBIF-GGTE-GNP-01392 del 3/02/04) Se le informa a las instituciones Financieras que no podrán reestructurar los créditos hipotecarios indexados para la adquisición, mejora, ampliación, o construcción de vivienda y de los créditos destinados a la adquisición de vehículos con reserva de dominio bajo la modalidad de “cuota balón”, hasta que el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo (BANAP), decrete las Normas sobre esta materia tal como lo establece la Sentencia emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 16 de diciembre de 2003.

Capítulo XII (Resolución N° 137.05 de fecha 18 de abril de 2005, G.O N° 38.185 del 12-05-05) Relativa a la reestructuración de los créditos otorgados por las instituciones financieras destinados a la adquisición de vehículos con reserva de dominio bajo la modalidad de “cuota balón” que sirva como instrumento de trabajo para los adquirentes, o que por su valor sean considerados vehículos populares.

Capítulo XIII (Resolución N° 228.07 de fecha 2 de agosto de 2007; G.O. N° 38.800 del 31/10/2007) Mediante la cual se resuelve, entre otros aspectos, prohibir a las instituciones financieras realizar prácticas anatocistas en el cálculo de los intereses en el financiamiento otorgado bajo la modalidad de tarjetas de crédito.

Subtítulo II

Sociedades de Corretaje y Casas de Bolsa

Capítulo I (Circular N° SBIF-CJ-5461 del 30/06/1999) Mantener a disposición de SUDEBAN listado de créditos que conforman la cartera que será objeto de negociación con las Sociedades de Corretaje y Casas de Bolsa.

Subtítulo III

Microcréditos

Capítulo I (Resolución 010.02 del 24/01/2002 G.O.Ext. N° 5.577 del 31/01/2002) Normas relativas a la clasificación de Riesgo en la Cartera de Microcréditos y Cálculo de sus provisiones.

TÍTULO II

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CENTRAL DE RIESGO (SICRI)

Capítulo I (Circular SBIF-GOI-7187 del 31/10/1997) Inicio del proceso del Sistema de Información Central de Riesgo SICRI, según el Manual de Especificaciones Técnicas.

Capítulo II (Circular SBIF-GOI-GACS-CJ-GT-0246 del 14/01/1998) Requisitos para relacionar los créditos según el Manual de Validación.

Capítulo III (Circular SBIF-GT-GOI-2922 del 29/04/1998) Cumplimiento de la implementación del SICRI

Capítulo IV (Resolución N° 001-06-1998 del 26/06/98, G.O. 36.484 del 29/06/1998) Normas relativas al funcionamiento del Sistema de Información Central de Riesgo SICRI.

Capítulo V (Circular SBIF-GOI-4973 del 23/07/1998) Manual del Sistema de Información Central de Riesgo (SICRI).

Capítulo VI (Circular SBIF-GOI-6965 del 02/10/1998) Se anexa a la presente circular el “Manual Modulo de Tarjetas de Crédito”.

Capítulo VII (Circular SBIF-GOI-GACS-GT-DET-6984 del 05/10/1998) Se informa que para los efectos de regularizar las desviaciones e inconsistencias en el registro de las garantías recibidas por las instituciones financieras de parte de los deudores de crédito esta Superintendencia requiere e instruye los puntos que se señalan en esta circular.

Capítulo VIII (Circular SBIF-GOI-CJ-GNR-DNP-8520 del 30/11/1998) Se informa a todas las Arrendadoras Financieras, Bancos de Inversión y Sociedades de Capitalización que se asignará un campo que se denominará “Tipo” en el archivo Deudores.txt que permitirá identificar si un crédito relacionado en la cuenta contable de “créditos en cuotas” ha sido destinado para la adquisición de vivienda.

Capítulo IX (Circular SBIF-GTI-3992 del 13/05/1999) Se giran instrucciones a los fines de lograr un óptimo funcionamiento del Sistema de Información Central de Riesgo

Capítulo X (Circular SBIF-GTI-4493 del 27/05/1999) Se participa que será eliminada la “Consulta detallada del SICRI por cliente” que se entrega a los deudores solicitantes de créditos en el Sistema Bancario Nacional, a través de nuestra Unidad de Atención al Usuario, el registro correspondiente a la clasificación de riesgo asignada al crédito.

Capítulo XI (Circular SBIF-CJ-GTI-11032 del 10/12/1999) Inicio al servicio de atención para los Entes o Institutos no Financieros, cuyas leyes le atribuyan facultades crediticias, igualmente se remite el Manual de Entes Descentralizados para este fin.

Capítulo XII (Circular SBIF-GTI-11344 del 24/12/1999) Instructivo sobre el “Procedimiento para la continuidad Operativa de las Transacciones Electrónicas”.

Capítulo XIII (Circular SBIF-GTI-GTNP-1354 del 22/02/2001) Remisión de las cuentas de orden utilizadas para el registro de créditos del Fondo Mutual Habitacional, a los fines de que las instituciones financieras envíen la información relativa al SICRI.

Capítulo XIV (Circular SBIF-GTI-4040 del 06/06/2001) Modificación de las Normas Relativas al funcionamiento del Sistema de Información Central de Riesgos.

Capítulo XV (Circular SBIF-GGCJ-GALE-03585 del 17/03/04) Se suspende el uso de toda práctica que impida la apertura de cuentas de nómina con fundamento en la presentación de posiciones deudoras negativas en el SICRI.

Capítulo XVI (Circular SBIF-DSB-GGCJ-GALE-07284 del 5/5/05) Se ratifica la Circular SBIF-GGCJ-GALE-03585 del 17/03/04.

Capítulo XVII (Circular SBIF-DSB-GGCJ-GGTI-GLO-16575 del 15/09/02) Se instruye a dar el uso adecuado al Sistema de Información Central de Riesgo (SICRI) y cesar en la utilización del mismo como una herramienta de obstaculización al acceso al Sistema Financiero.

Capítulo XVIII (Circular SBIF-DSB-GGCJ-GALE-22464 del 21/12/05) La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia suspende los efectos del artículo 192 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, así como de la Resolución N° 001-06-98, hasta dictar sentencia sobre el fondo.

Capítulo XIX (Circular SBIF-DSB-IO-GGTI-01889 del 07/02/07) Se instruye a suspender y desincorporar de manera inmediata cualquier acceso en medios electrónicos o por cualquier otra vía a los datos contenidos en los archivos consolidados, remitidos en su oportunidad por esta Superintendencia a los integrantes del Sistema, por cuanto dicha data no refleja la posición deudora de los usuarios a la fecha.

TÍTULO III **DE LA CONTABILIDAD, PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES**

Subtítulo I **Del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo**

Capítulo I (Circular SBIF-GT-DET-0156 del 15/01/1996) De acuerdo a la reunión N° 93 efectuada por la Junta de Emergencia en fecha 02/02/1995 y conforme con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, esta Superintendencia ha resuelto incorporar al Código de Cuentas de los institutos: Banco Progreso, Banco Italo Venezolano, Banco Profesional y Banco Principal, las cuentas para el registro de las operaciones originadas por los pasivos transferidos.

Capítulo II (Resolución Nro. 270.01 del 21/12/2001) G.O. Extraordinaria 5.572 el 17/01/2002) Se establece el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

Capítulo III (Resolución Nro.198.02 del 25/10/2002) G.O. Extraordinaria 5.608 del 07/11/2002) Modificación al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo vigente a partir del 01/10/2002.

Capítulo IV (Resolución Nro. 206.02 del 31/10/2002 G.O. Extraordinaria 5.611 del 06/12/2002) Modificación al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, vigente a partir del 01/11/2002.

Capítulo V (Resolución Nro. 252.02 del 24/12/2002; G.O. N° 37.613 del 20/01/2003) Modificación al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, vigente a partir del 01/12/2002.

Capítulo VI (Resolución Nro. 135.03 del 28/05/2003 G.O. N° 37.703 del 03/06/2003) Modificación al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, vigente a partir del 01/05/2003.

Capítulo VII (Resolución Nro. 232.03 del 09/09/03 G.O. N° 37.774 del 12/09/03). Modificación al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, vigente a partir del 01/10/2003.

Capítulo VIII (Resolución N° 130.04 de fecha 03-03-04; G.O. N° 37.900 del 17/03/04) Modificación al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, vigente a partir del 1/02/2004.

Capítulo IX (Resolución N° 050.05 de fecha 2/03/05 G.O. N° 38.141 del 7/03/05) Modificación al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, vigente a partir del 7/03/05.

Capítulo X (Resolución N° 350.05 de fecha 27/07/05 G.O. N° 38.247 del 10/08/05) Modificación al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, vigente a partir del 7/03/05.

Capítulo XI (Resolución N° 341.06 de fecha 27/06/06 G.O. Ext. N° 5.818 del 15 de agosto de 2006) Modificaciones al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

Capítulo XII (Resolución N° 029-A-08 de fecha 30/01/2008; G.O. N° del) Modificaciones al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

Subtítulo II.

Otros Registros Contables

Capítulo I (Circular HSB-011-02-4836 del 25/07/1985) Tratamiento contable aplicado a las acciones recibidas como dividendos.

Capítulo II (Circular SBIF-GT-5352 del 16/12/1996) Ganancia en cambio por la tenencia de activos representativos de derechos exigibles en moneda extranjera.

Capítulo III (Circular SBIF-GT-DET-3828 del 08/06/1998) Registro ganancia participación Patrimonial.

Capítulo IV (Circular SBIF-GTNP-DNP-9987 del 15/11/2002) Lineamientos que complementan el tratamiento contable que deben seguir las instituciones financieras que participen en el proceso de canje de bonos de deuda pública nacional.

Capítulo V (Circular SBIF-GTNP-DNP-9990 del 18/11/2002) Con alcance a la Circular SBIF-GTNP-DNP-9987 del 15/11/2002, se informa que los lineamientos establecidos sobre el tratamiento contable que deben seguir las instituciones financieras que participen en el proceso de canje de bonos de deuda pública nacional, también les son aplicables a las Inversiones en Títulos Valores mantenidas en los Fideicomisos.

Capítulo VI (Resolución N° 234.06 del 12-04-06 G.O.N° 38.432 del 9-05-06) Se instruye a las instituciones financieras la transferencia a las cuentas de pasivo de los saldos de los derechos y participaciones sobre las inversiones cedidas al Público, que mantengan contabilizados al 30 de junio de 2006.

Subtítulo III **Publicación de los Estados Financieros, Informes e Indicadores**

Capítulo I: Publicación de Estados Financieros: (Resolución Nro. 395.97 del 29/08/1997, G.O. 36.284 del 04/09/1997) Se autoriza a los bancos y demás instituciones financieras a publicar estados financieros auditados.

Capítulo II (Circular SBIF-CJ-GOI-GT-7801 del 05/11/1998) Solicitud de los estados financieros Bancos Régimen Especial de Intervención o Estatificación, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1998, así como de los meses sucesivos, conforme con las especificaciones indicadas en esta circular y deben ser dirigidos a la Gerencia de Organización e Informática.

Capítulo III Diferimiento a la presentación de los estados financieros ajustados por efectos de la inflación:

A) Resolución Nro. 198, de fecha 17/06/1999; G.O. N° 36.726 del 18/06/1999

1. Qué se considera PCGA para la SUDEBAN.
2. Informes auditados deberán presentarse sin salvedades.
3. Porcentaje de adecuación patrimonial.
4. Tratamiento de Inversiones.
5. Tratamiento de la provisión para la cartera de créditos.
6. Formas, plazos de presentación de los estados financieros.
7. Tratamiento de Bienes Recibidos.
8. I.S.L.R. diferido.

B) Resolución Nro. 329.99 de fecha 28/12/1999 (G.O N° 36.859 de fecha 29/12/1999)

1. Las instituciones financieras regidas por el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, no adoptaran la práctica contable del ajuste por inflación como metodología aplicable.
2. Deberán efectuar el apartado del 50% de los Resultados acumulados a Superávit Restringido.

3. Remisión de los Estados Financieros ajustados por inflación como información complementaria.

Capítulo IV (Circular SBIF-GT-DEST-8554 de fecha 22/09/1999) Publicación de los Indicadores Financieros, que deberán ser presentados trimestralmente en forma impresa anexo al Balance de publicación.

Subtítulo IV **De la entrega de información**

Capítulo I (Circular SBIF-GT-DET-3827 del 08/06/1998) Envío de la información de los grupos 710.00 al 750.00 dentro del tiempo que se establece.

Capítulo II (Circular SBIF-GT-DEST-4745 de fecha 10/07/1998) No suministrar información de las formas A, B, E y F al público.

Capítulo III (Circular SBIF-GT-DEST-5934 del 31/08/1998) Extremar medidas de control y fiscalización para el envío de información en medios magnéticos.

Capítulo IV (Circular SBIF-GTNP-DNP-0994 del 09/02/2001) Envío de información financiera diez (10) dígitos.

Subtítulo V **Validaciones electrónicas**

Capítulo I (Circular SBIF-GT-GOI-3165 del 13/05/1998) Se remite Manual de Especificaciones Técnicas contenido de las instrucciones, especificaciones y formatos de los archivos a transmitir correspondientes al Balance General de Publicación “Forma A”, Estado de Resultados de Publicación “Forma B”, Balance General “Forma E” y el Estado de Resultados “Forma F”.

Capítulo II (Circular SBIF-GTI-6896 del 10/08/1999) Actualización del Manual General Técnico (MC) – PCAG.

Capítulo III (Circular SBIF-GTI-6992 del 13/08/1999) Modificación al proceso de validación de la información relacionada con las tarjetas de créditos.

Capítulo IV (Circular SBIF-GTI-4723 del 29/06/2001) Incorporación de nuevas validaciones en las transmisiones de los balances indicados en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

Capítulo V (Circular Nro.SBIF-GTNP-DEST-06545 del 25/06/03) Se notifica que se encuentra disponible vía extranet bancaria en la opción “Formularios Externos/Captaciones de Organismos Oficiales”, el “Manual de Especificaciones Técnicas Para la Transmisión de las Captaciones de Organismos Oficiales” que sustituye al “Instructivo para la Transmisión de las Captaciones de Organismos Oficiales Sudeban - Tesorería Nacional”. Se derogan las Circulares

Nros. SBIF-GTNP-DEST-GTI-DOS-7122 y SBIF-GTNP-DEST-GTI-DOS-6826 de fechas 26 de septiembre de 2001 y 26 de agosto de 2002 respectivamente.

Capítulo VI (Circular SBIF-IO-GTI-07241 del 14/07/2003) Se informa que se ha generado el “Manual de Especificaciones Técnicas Acceso a la Extranet Bancaria de la Sudeban”, el cual contempla los procedimientos a seguir para el envío de la información electrónica, requerida por esta Superintendencia para ejecutar las funciones de Supervisión y Control de los Sujetos obligados por el Decreto Ley.

Subtítulo VI **Consolidación y Combinación de Balances**

Capítulo I (Resolución Nro.176.95 del 26/12/1995, G.O. N° 35.030 del 28/12/1995)

1. Consolidación y Combinación de Balances.
2. Supervisión Consolidada

Capítulo II (Circular SBIF-SBA-3126 del 08/08/1996) Con alcance a la Resolución N° 176-95 de fecha 26/12/1995 se informa que se deberán identificar y explicar cada uno de los ajustes, reclasificaciones y eliminaciones de partidas recíprocas o de transacción intragupo, a las cuales hace referencia el punto 3 del artículo 4 de la citada Resolución.

TÍTULO IV **NORMAS SOBRE OPERACIONES DE MESA DE DINERO**

Capítulo I (Circular HSB-104-3778 del 27/07/1983) Registro de captaciones de recursos en mesas de dinero a través de aceptaciones comerciales.

Capítulo II (Resolución Nro. 020/94 del 24/02/1994, G.O. 35.419 del 11/03/1994) Normas sobre operaciones de Mesa de Dinero.

TÍTULO V **NORMAS SOBRE OPERACIONES DE REPORTO**

Capítulo I (Circular SBIF-GNR-DNP-9175 de fecha 23/12/1998) Normas sobre operaciones de Reporto.

TÍTULO VI **FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Capítulo I (Resolución Nro. 147/95 del 13/10/1995, G.O. N° 35.821 del 20/10/1995) Fusión de Entidades de Ahorro y Préstamo que conservan la forma de Sociedad Civil.

Capítulo II (Circular SBIF-GT-DPC-5176 del 16/10/1995) Normas para la emisión y registro de Poderes Aplicables a las Entidades de Ahorro y Préstamo que conservan la forma de Sociedad Civil.

Capítulo III (Resolución Nro. 001-0496 del 10/04/1996, G.O. N° 35.949 del 30/04/1996) Condiciones para la fusión o transformación en Banca Universal.



Capítulo IV (Resolución Nro. 016.0596 del 08/05/1996, G.O. N° 36.036 del 04/09/1996) Normas para las Entidades de Ahorro y Préstamo que decidan adoptar la forma de C.A.

Capítulo V (Resolución Nro. 01-0700 del 14/07/2000, G.O. Ext. N° 5.480 del 18/07/2000) Normas operativas para los procedimientos de fusión en el Sistema Bancario Nacional.